**ESTUDIOS PREVIOS - OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 110-10-07-088-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS, PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE**

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Administración Central, en uso de sus facultades y en especial las conferidas con la delegación establecida en el Decreto No. 118 del 15 de julio de 2022, requiere hacer una prorroga de QUINCE (15) días al contrato **110-10-07-088 de 2023**

Con fecha 23 de junio de 2023, se suscribió entre MUNICIPIO DE YUMBO Y **DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS**, el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. **110-10-07-088-2023**, cuyo objeto es **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE.**

### A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que

**ESTUDIOS PREVIOS - OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 110-10-07-088-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS, PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE**

haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En el Municipio de Yumbo se está ejecutando el contrato DE **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE,** con el Señor **DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS,** contrato donde se establecieron unas actividades específicas en un área de trabajo determinada, lo cual es necesario efectuar un cambio en la modificación en el marco de la implementación del gestor documental, lo que conlleva a un AJUSTE TRANVERSAL a todas las TRD y el cuadro de clasificación documental, por lo tanto, es necesario contar con un tiempo adicional para copilar todos los anexos necesarios.

De acuerdo a la anterior se modifica el **NUMERAL 2.3**. de los estudios previos donde se establece el **PLAZO DE EJECUCION** de 120 días calendario a partir de la fecha de iniciación 27 de junio de 2023, el cual se requiere **ADICIONAR** un plazo de QUINCE (15) días hábiles, quedando como nueva fecha de terminación 21 de noviembre de 2023

Por lo tanto, motivado lo anterior, se realiza la solicitud de modificación del NUMERAL 2.3 de los ESTUDIOS PREVIOS y de cualquier otro documento que haga parte del expediente contractual, donde se estipulen el plazo de ejecución, para el eficaz desarrollo del objeto contractual.

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

**2.1 OBJETO**: **MODIFICAR EL NUMERAL 2.3 PLAZO DE EJECUCION**, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO No. **110-10-07-088-2023** Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LAS INCLUYAN CUYO OBJETO ES: **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE**, por lo cual quedara así:

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 21 de noviembre de 2023

**VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO**

Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($54.500.000** y su pago se hará tal como estaba previsto.

**ESTUDIOS PREVIOS - OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 110-10-07-088-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS, PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE**

**LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Yumbo(Valle).

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º.

**INDEMNIDAD: DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS,** mantendrá indemne al Municipio de Yumbo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por esa entidad, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

**GARANTIAS** Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DE 2015, y considerando los riesgos y forma de pago del contrato, el contratista no constituirá Garantía única de cumplimiento a favor del contratante.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos diciendo que: *´´Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´*. (Sentencia C – 300 de 2012)

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** dijo: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´*.

En constancia, se firma en Yumbo, Valle a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023

**MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO**
Secretario de Despacho
Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Ludivia Vélez Giraldo

ESTUDIOS PREVIOS - OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 110-10-07-088-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GOBIERNO DE LA INFORMACION G.I. SAS, PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL – TRD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V), A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y RECURSOS FISICOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE